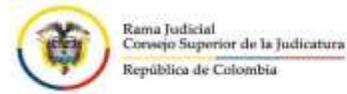


Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA  
Causante: BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS  
          JOSE ALCIDES ROJAS SUTA  
Demandante: BLANCA CECILIA DIAZ ROJAS Y OTROS  
500013110002-2022-00257-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Doble Intestado de los causantes BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS, fallecida el 14 de agosto de 1999 en Villavicencio, y JOSE ALCIDES ROJAS SUTA, fallecido el 1º de enero de 2015 en Villavicencio, siendo esta ciudad el último domicilio y asiento principal de sus negocios de ambos causantes.

2. Reconocer a los señores BLANCA CECILIA ROJAS DIAZ, MARTHA ISABEL ROJAS DIAZ, JOSE RAUL ROJAS DIAZ, BERNARDO ROJAS DIAZ y NESTOR YESID ROJAS DIAZ, como herederos de los causantes BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS y JOSE ALCIDES ROJAS SUTA, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los causantes BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS y JOSE ALCIDES ROJAS SUTA, en los

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA  
Causante: BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS  
JOSE ALCIDES ROJAS SUTA  
Demandante: BLANCA CECILIA DIAZ ROJAS Y OTROS  
500013110002-2022-00257-00



términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los señores ALVARO ALIRIO ROJAS DIAZ y HECTOR ALCIDES ROJAS DIAZ, para que dentro de los veinte (20) días siguiente a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les defirió con el fallecimiento de los causantes BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS y JOSE ALCIDES ROJAS SUTA.

Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

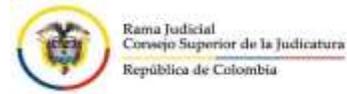
El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA  
Causante: BLANCA MARIA DIAZ DE ROJAS  
JOSE ALCIDES ROJAS SUTA  
Demandante: BLANCA CECILIA DIAZ ROJAS Y OTROS  
500013110002-2022-00257-00

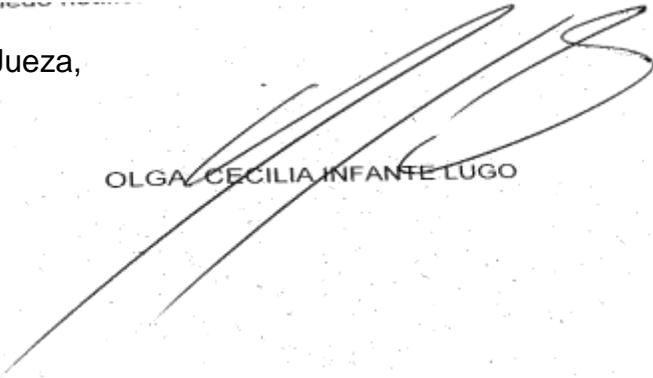


8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com), canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado JHON JAIRO GUZMAN FUENTES como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0863a6ad61d0b383cd4739b6d8b0f23189386c6fe8c43c56b480cdda670d243a**

Documento generado en 22/07/2022 12:04:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**